



PROGRAMA DE
CAPACITACIÓN
VIRTUAL 2021
REGISTRO NACIONAL

Bienes Muebles

21
octubre
2:00 P.M.

Formas de tramitar ejecutorias
de divorcio, frente al sistema
de Ventanilla Digital





FORMAS DE TRAMITAR EJECUTORIAS DE DIVORCIO FRENTE AL SISTEMA DE VETANILLA DIGITAL

CIRBM-007-2021

9/9/2021

EXPOSITORA : SANDRA GONZALEZ BERTY



ANTECEDENTES

- El 14 de noviembre de 2019 entra en funcionamiento el sistema de presentación de documentos notariales bajo el sistema de “Ventanilla Digital”.
- Comunicado en *Circular DGL-0016-2019*.
- Dentro de los lineamientos del Servicio de Ventanilla Digital : “*Especificaciones técnicas y condiciones de uso del Servicio Ventanilla Digital*” y en la circular antes mencionada, limita su uso a Notarios Públicos.
- **Numeral 9** : “ No podrán ser tramitados vía Ventanilla Digital documentos judiciales y administrativos inscribibles físicos escaneados”
- Documentos desmaterializados



- Art 5 Ley de Certificados, firmas digitales y documentos electrónicos. Ley 8454 Fecha 30/08/2005





- En circular mencionada se indica que : “ este tipo de documento queda excluido del marchó jurídico de calificación registral, hasta tanto se encuentre una solución tecnológica para se debida tramitación”
- Debemos tener en cuenta que el actual CPC prescinde del concepto de “ejecutoria” y se refiere a este tipo de documentos como “documentos auténticos” . Art 136 CPC.
- Art 450 C.C



- **Art 136 Código Procesal Civil**
 - **Inicio de la ejecución y competencia**

La ejecución de pronunciamientos y acuerdos ejecutorios se ordenará a gestión de parte. Podrá ordenarse de oficio cuando se trate de derechos o intereses de carácter público o social. Será competente el tribunal que hubiera dictado el pronunciamiento u homologado el acuerdo o los tribunales especializados establecidos para ese efecto. Solo que legalmente no pudiera hacerse por este, se hará por el tribunal que corresponda, según las reglas generales de competencia. Para la ejecución servirá como base el documento auténtico en el que conste el acto o el acuerdo respectivo.



- **Art 450 del Código Civil**

Solo pueden inscribirse los títulos que consten en escritura pública, de ejecutorias o de otro documento auténtico, expresamente autorizado por la ley para estos efectos.



REGLA GENERAL

- Formato físico
- Original
- Mecanismos de seguridad respectivos.
- Diario único (Sede Central o oficina regional)
- Art 450 C.C. Documento inscribible más no notarial
- No pueden ser tramitados por el servicio de Ventanilla Digital



Excepciones y Situaciones Especiales

1. Renuncia expresa en escritura pública.
2. Presentación previa de la ejecutoria al Registro.
3. Convenio no inscribible por ser omiso en bienes específicos.
4. Tramite de ejecutorias cuando existe un título sujeto a inscripción presentado de forma previa.
5. Destrucción del expediente por el Archivo Judicial.
6. Inscripciones parciales de oficio.
7. Sobre el Pago del Impuesto de Transferencia sobre Bienes Muebles.



- **Renuncia expresa en escritura pública**

Art 41 Código de Familia.

Al disolverse o declararse nulo el matrimonio, al declararse la separación judicial y al celebrarse, después de las nupcias, capitulaciones matrimoniales, cada conyugue adquiere el derecho a participar en la mitad del valor neto de los bienes gananciales constatados en el patrimonio del otro.





- Se puede adjuntar la respectiva renuncia expresa de ganancial del o la ex conyugue sobre dicho bien (según circular DRPV-175-91, aún vigente)
- Posibilidad abierta tanto para documentos digitales como para documentos físicos
- Es improcedente la certificación de las fotocopias de las ejecutoria de divorcio por Notario Publico, debe ser certificada por el secretario o el Juez que conoció el asunto.
- Escritura pública, comparecencia, dación de fe en documento adicional



- **Presentación previa de la ejecutoria al Registro**
- Copias certificadas de la presentación anterior o indicar en el nuevo documento que se encuentra en trámite, las citas de la presentación .
- Renuncia Genérica
- *Art 2 Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos*
- Opción válida para documentos físicos y para documentos de Ventanilla digital



- **Convenio no inscribible por ser omiso en bienes específicos**

Se trata de Sentencias de divorcio que no contenga ningún acto inscribible, osea no se constituyete en un título sujeto a inscripcion. Art 450 C.C.

Documento incluye disposición de interés como una *renuncia genérica de gananciales-*

Notario debe dar fe, con vista en expediente judicial, de que en convenio de divorcio consta la renuncia generica del el derecho a los gananciales.

No procede la indicación por parte del notario de que “no existen bienes gananciales” por cuanto esto no constituye una renuncia expresa y no es válido ni admisible para el trámite.

Valido para documento físico como para digital



- Tramite de ejecutorias cuando existe un título sujeto a inscripcion presentado de forma previa.

Existe documento presentado previamente de traslado de dominio, que requiere de la presentación de la Ejecutoria de divorcio para subsanar el defecto.

Tres casos:

- 1- usuario solicita ante la coordinación la relación de asientos antes de presentar la ejecutoria al diario. Esto si el el documento de traspaso es en formato físico.
2. Si el traspaso y la ejecutoria se presentaron independientemente el registrador que lo reciba debiera tramitarla (codigo de prioridad) solamente si :
 - Contenga cambio de estado civil de los titulares, pueden existir anotaciones anteriores
 - Contenga adjudicaciones de bienes, siempre y cuando **no** existan anotaciones anteriores



- Tramite de ejecutorias cuando existe un título sujeto a inscripcion presentado de forma previa.

3. La ejecutoria se presenta independientemente y contiene adjudicaciones de bienes en los que **consta una anotación anterior** que implica el traslado de dominio, se consigna el defecto para que:

- Si el documento es físico, se realiza relación de asientos para tramitarlos juntos.
- Si es documento digital, el coordinador hará el pase al registrador que conoce el documento anterior. Art 8 Ley sobre inscripcion de documentos en el Registro Público.



- **DESTRUCCION DEL EXPEDIENTE POR EL ARCHIVO JUDICIAL**
- Expedientes judiciales de muy vieja data.
- Despaso que conoció la causa se encuentra imposibilitado para expedir la ejecutoria.
- Se aportará una certificación del Archivo Judicial de que el expediente fue efectivamente destruido, junto con copias certificadas de la ejecutoria que consta en Registro Civil.



• INSCRIPCIONES PARCIALES DE OFICIO

- Ejecutoria contiene disposiciones sobre más de un bien
- Inscripción Parcial oficiosa
- Se debe hacer constar en minuta que se ha procedido a la inscripción parcial, dejando las anotaciones vigentes.
- La solicitud para proceder con la inscripción parcial se entiende implícita dentro del acto de homologación del convenio de divorcio.
- Principio de Rogación para la inscripción de cada uno de los bienes independientemente de la suerte de los otros.



- **PAGO DE IMPUESTO DE TRANSFERENCIA SOBRE BIENES MUEBLES**
- En bienes muebles, adjudicaciones entre ex conyugues, gravadas art 13 Ley 7088.
- Según pronunciamiento de la Sala Primera del Tribunal Fiscal Administrativo del 17 de junio de 1991.
- Exención del Art 6 Código de Familia es exclusiva para timbres (tasa) y no para impuesto.
- Debe pagarse la totalidad del impuesto.
- En Costa Rica rige un régimen de ganancialidad denominado de “participación”.
- Hasta que se produce el rompimiento del vínculo matrimonial, surge un derecho a adquirir la mitad del valor neto de los bienes que se hayan adquirido por el otro conyugue.
- Lo que surge es el derecho de adquirirlo.
- Debe cancelar la totalidad del impuesto de transferencia si lo que se adjudica es la totalidad del bien ganancial.
- Excepto si la Administración Tributaria expide constancia con monto menor a pagar.



- Todas estas disposiciones aplican de la misma forma para :
 - Ejecutorias de divorcio.
 - Ejecutorias de procesos de Separación Judicial-.
 - Liquidación anticipada de bienes gananciales.



Muchas gracias